

FORMULARIO DE PETICIÓN DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL

Nota:

- *Toda la información presente en este formulario, incluida su firma, se convierte en un registro público una vez recibida por el Supervisor Electoral.*
- *Conforme a la ley de Florida, firmar intencionalmente más de una petición para una propuesta constituye un delito menor de primer grado, punible según lo dispuesto en s. 775.082 o s. 775.08 de los Estatutos de Florida. [Sección 104.185, Estatutos de Florida]*
- *Si no se rellena toda la información presente en este formulario, el formulario no tendrá*

Su nombre: _____

Por favor escriba su nombre en letra de imprenta tal como aparece en su Tarjeta de Información del Votante

Su dirección:

Ciudad _____ **Código postal** _____ **Condado** _____

Por favor cambiar la dirección de mi domicilio legal que consta en mi registro de inscripción de votante por el domicilio que se indica anteriormente (marque la casilla si corresponde).

Número de inscripción de votante _____ **o Fecha de nacimiento** _____

Soy un votante inscrito de Florida y por medio del presente le solicito al Secretario de Estado colocar la siguiente enmienda propuesta a la Constitución de Florida en la papeleta de votación de la elección general:

TÍTULO DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN: Proveer cobertura de Medicaid a adultos elegibles de bajos ingresos.

RESUMEN DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN: Requiere que el Estado proporcione cobertura de Medicaid a las personas entre las edades de 18 y 65 años cuyos ingresos son o están por debajo del ciento treinta y ocho por ciento (138%) del nivel federal de pobreza y cumplan otros requisitos de elegibilidad no financieros, sin que pesen cargas mayores en la elegibilidad, inscripción o beneficios para estas personas recientemente elegibles en comparación con otros beneficiarios de Medicaid. Instruye a la Agencia para la Administración de Atención de la Salud a que implemente la iniciativa maximizando la participación financiera federal para las personas recientemente elegibles.

ARTÍCULO Y SECCIÓN QUE SE CREAN O ENMIENDAN: Crea la nueva Sección 33 del Artículo X.

TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL PROPUESTA:

Se incorpora una nueva Sección 33 al Artículo X de la Constitución Estatal, que establece:

SECCIÓN 33. Proporcionar cobertura de Medicaid a adultos de bajos ingresos elegibles

(a) COBERTURA DE MEDICAID PARA ADULTOS DE BAJOS INGRESOS. El Estado proporcionará beneficios de Medicaid a los adultos de bajos ingresos comprendidos entre las edades de 18 y 65 años cuyos ingresos sean ciento treinta y ocho por ciento (138%) del nivel federal de pobreza o inferior y que cumplan otros requisitos de elegibilidad no financieros del estatuto federal de Medicaid. El Estado no impondrá sobre los adultos de bajos ingresos ninguna carga adicional o mayor ni restricciones a la elegibilidad, inscripción o beneficios, que en cualquier otra población elegible para asistencia médica.

(continúa al dorso)

(b) DEFINICIONES. A los fines de esta sección, las siguientes palabras y términos tendrán estos significados:

(1) “Adultos de bajos ingresos” se refiere a aquellas personas comprendidas entre las edades de 18 y 65 años, cuyos ingresos son el ciento treinta y ocho por ciento (138%) del nivel federal de pobreza o por debajo, según se describe y usando la metodología de ingresos provista por el estatuto federal de Medicaid en 42 U.S.C. § 1396(a)(10)(A)(i)(VIII), y que cumplan las condiciones de elegibilidad no financieras vigentes para Medicaid conforme a 42 CFR Parte 435, Subparte E.

(2) “Agencia para la Administración de Atención de la Salud” o “Agencia” se refiere a la única agencia Estatal responsable de administrar el plan de Medicaid de Florida conforme a 42 U.S.C. § 1396a(a)(5) y § 409.902, estatutos de Florida.

(3) “Enmienda al Plan Estatal” se refiere a los documentos que el Estado presenta a los Centros para los Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) para su análisis y aprobación antes de hacer un cambio a las políticas de sus programas, incluso para establecer los grupos de personas a quienes se cubrirá.

(4) “Centros para los Servicios de Medicare y Medicaid” se refiere a la agencia responsable de administrar el programa de Medicaid a nivel federal, incluso el análisis y aprobación de las Enmiendas al Plan Estatal.

(c) IMPLEMENTACIÓN.

(1) Dentro de los 90 días de la aprobación del votante de esta Sección, con el fin de implementar la disposición de cobertura de Medicaid para Adultos de bajos ingresos y obtener fondos de Porcentaje de Asistencia Médica Federal por el costo de su cobertura, la Agencia para la Administración de Atención de Salud deberá presentar una Enmienda al Plan Estatal y los demás documentos correspondientes y tomar los pasos que fueren necesarios para obtener las aprobaciones requeridas de los Centros para los Servicios de Medicare y Medicaid para incluir a los Adultos de bajos ingresos como grupo de cobertura en el programa de Medicaid de Florida.

(2) Ninguna disposición de esta Sección impedirá que la Legislatura sancione leyes compatibles con esta Sección. Específicamente, es compatible con esta sección incorporar una nueva subsección (sección (9) a continuación) a los estatutos de Florida 409.903 de pagos obligatorios para las personas elegibles.

(9) Toda persona comprendida entre las edades de 18 y 65 años cuyos ingresos se encuentran en el 138 por ciento del nivel federal de pobreza o inferior.

FECHA DE FIRMA

X

FIRMA DEL VOTANTE INSCRITO

Petición de iniciativa patrocinada por Florida Decides Healthcare, Inc. P.O. Box 15415, Coral Gables, FL 33114-5415.

Si se contrata un circulador de peticiones remunerado:

Nombre del circulador _____

Dirección del circulador _____

Enviar formulario firmado a:
Florida Decides Healthcare, Inc.
P.O. Box 15415
Coral Gables, FL 33114-5415

Solo para uso oficial:

Número de serie: _____ 18-16 _____

Fecha de aprobación: 12/12/18

Traducción 2/20/2019